



Resolución N°369 del Título Colectivo de la Agencia Nacional de Tierra.
Con Certificación No. 07 a los 14 días del mes de marzo del 2023
Suscrito presidente del Consejo Comunitario de Tierra Baja en uso de sus
Facultades legales y conferidas en la ley

RESOLUCIÓN No. 001 DE FEBRERO DE 2025

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSEJO COMUNITARIO DE TIERRA BAJA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 360 Y 361 de la Constitución Política de Colombia, y aquellas contenidas en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, establecen el Sistema General de Regalías -en adelante y para efectos del presente decreto nombrado con las siglas “SGR”, y el artículo 1 del Acto Legislativo 05 de 2019, modificatorio del artículo 361 de la Constitución Política establece que el SGR “tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional”;

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020 –también conocida como “Ley de Regalías-, cuyo objeto es “determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías”; la cual en el Título IV versa específicamente sobre **INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR**;

Que, en el mismo sentido, el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, estableció las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, definiendo para aquellos temas tales como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión;

Que el artículo 71 de la Ley 2056 de 2020 estableció que, “Los municipios con ingresos corrientes por concepto de asignaciones directas destinarán el 4,5% y los departamentos el 2% de su presupuesto bienal vigente por dicho concepto, para proyectos de inversión con enfoque diferencial en los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales, debidamente acreditadas por la autoridad competente” .



**Resolución N°369 del Título Colectivo de la Agencia Nacional de Tierra.
Con Certificación No. 07 a los 14 días del mes de marzo del 2023
Suscrito presidente del Consejo Comunitario de Tierra Baja en uso de sus
Facultades legales y conferidas en la ley**

Que el gobierno nacional, en uso de las facultades constitucionales y legales que le asisten, expidió el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías No. 1821 de fecha 31 de diciembre 2020; el cual, en el Libro 1 - Parte 2, versa sobre GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR;

Que el literal “a” del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 establece que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos;

Que el literal “a” del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, respecto a las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, estipula que la viabilidad de estas estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo;

Que el párrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, regulo que, entre tanto, la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020;

Que el Departamento nacional de planeación publicó en su página web, acápite normativa y del SGR, el documento de “Acuerdo 12 de 2024 de la Comisión Rectora”, por el cual se adoptan los requisito generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con el SGR.R;

Que el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, respecto a la Priorización y aprobación de los proyectos de inversión, establece que corresponderá a las instancias encargadas de



Resolución N°369 del Título Colectivo de la Agencia Nacional de Tierra.
Con Certificación No. 07 a los 14 días del mes de marzo del 2023
Suscrito presidente del Consejo Comunitario de Tierra Baja en uso de sus
Facultades legales y conferidas en la ley

la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Así mismo, en el literal “a” de la precitada norma, se establece que las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, siempre que se encuentren contenidos en el capítulo *“Inversiones con cargo al SGR”* del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020;

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 reguló que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la misma Ley. Así mismo, estableció que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría;

Que por medio de la Ley 2441 del 27 de diciembre de 2024, se decreta el presupuesto del SGR para el bienio del 1° de enero 2025 al 31 de diciembre de 2026, asignándole recursos (apropiación) al Distrito de Cartagena la suma de \$67.018.004.274.

Que, el consejo comunitario de la comunidad negra de Tierra Baja, presentó el proyecto con **BPIN: 2025N002710002-SGR**, **“FORTALECIMIENTO ECONÓMICO LOCAL EN LA VEREDA DE PUERTO REY DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA DE CARTAGENA DE INDIAS”**, para ser financiado con los recursos del SGR - Asignación Directas, donde conforme al ciclo de los proyectos del SGR, el representante legal, firmó concepto técnico de viabilidad favorable, donde consta la consistencia metodológica y cumplimiento de lineamientos o requisitos de viabilidad del proyecto, mediante certificación.

Que conforme las normas que rigen al SGR, respecto al control de las aprobaciones, se verificó que el Distrito cuenta con saldo disponible suficiente según las fuentes del SGR de su competencia para las aprobaciones a definir;

Que en virtud de lo anterior;



Resolución N°369 del Título Colectivo de la Agencia Nacional de Tierra.
Con Certificación No. 07 a los 14 días del mes de marzo del 2023
Suscrito presidente del Consejo Comunitario de Tierra Baja en uso de sus
Facultades legales y conferidas en la ley

DEFINE Y CERTIFICA

TITULO I

PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA

ARTÍCULO 1. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR, y PRESENTAR la entidad propuesta como ejecutora al siguiente proyecto **“FORTALECIMIENTO ECONÓMICO LOCAL EN LA VEREDA DE PUERTO REY DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA DE CARTAGENA DE INDIAS”**, con **BPIN: 2025N002710002-SGR**, tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025N002710002-SGR	“Fortalecimiento económico local en la vereda de Puerto Rey de la Localidad de la Virgen y Turística de Cartagena de Indias”	Agricultura y desarrollo rural.	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 200.640.000
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
	SGR – Asignaciones Directas grupos étnicos – Comunidades NARD		4 meses	\$ 200.640.000
Valor Aprobado	\$ 200.640.000			



Resolución N°369 del Título Colectivo de la Agencia Nacional de Tierra.
 Con Certificación No. 07 a los 14 días del mes de marzo del 2023
 Suscrito presidente del Consejo Comunitario de Tierra Baja en uso de sus
 Facultades legales y conferidas en la ley

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vigencia Futura Aprobada	Valor Aprobado Vigencia Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
SGR - Asignaciones Directas	Regalías	2025-2026	\$ 200.640.000	NO	\$0,00	2025-2026
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Consejo comunitario de la comunidad negra de Tierra Baja			Valor		\$ 200.640.000
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	N/A			Valor		
Acuerdo de requisitos con que se viabilizó	ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN del SGR					

TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requieran implementar, así como las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.



**Resolución N°369 del Título Colectivo de la Agencia Nacional de Tierra.
Con Certificación No. 07 a los 14 días del mes de marzo del 2023
Suscrito presidente del Consejo Comunitario de Tierra Baja en uso de sus
Facultades legales y conferidas en la ley**

ARTÍCULO 3. La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO 4. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop o el que haga sus veces.

ARTÍCULO 5. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, y se da por entendido la aceptación de la designación como ejecutor, al ser la misma entidad que definió directamente el o los proyectos.

Comuníquese el contenido de la presente Resolución, por medio de la secretaria de Planeación, a cada una de las entidades públicas designadas ejecutoras y a los beneficiarios de los recursos.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los veinte (20) días del mes de febrero de 2025.

MOISES ZABALETA MERCADO
C.C No. 7.918.369 (Cartagena)
Representante Legal
Consejo Comunitario de Tierra Baja

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE

CARTAGENA DE INDIAS

Precio estimado total: 0 COP

Número del proceso CD-SPD-SGRAD-003-2025

Título: CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE TIERRA BAJA "MI TERRITORIO ANCESTRAL"

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: formalizar la entrega del proyecto denominado "fortalecimiento de la planta de proceso de alimentos de la comunidad afrodescendiente de puerto rey Cartagena de indias"

Tipo de proceso Contratación directa

Datos del contrato

Tipo de contrato	Otro
Justificación de la modalidad de contratación	Contratos o convenios Interadministrativos (valor cero)
Duración del contrato:	1 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	16 días de tiempo transcurrido (10/06/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Cartagena Bolívar COLOMBIA
Código UNSPSC	80111600 - Servicios de personal temporal
Lista adicional de códigos UNSPSC	48101600 - Equipos para preparado de alimentos 48102100 - Suministros y equipo de manipulación y almacenamiento
Lotes?	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No

Identificación

Dar publicidad al proceso Si

Documentos Tipo

Documentos Tipo No Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2026

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

No El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

No Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Cronograma

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Fecha de publicación del proceso 17 días de tiempo transcurrido (9/06/2025 10:57:01 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Firma del Contrato 17 días de tiempo transcurrido (9/06/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de inicio de ejecución del contrato 17 días de tiempo transcurrido (9/06/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Plazo de ejecución del contrato 16 días de tiempo transcurrido (10/06/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Configuración financiera

Definir Plan de Pagos? No

¿Solicitud de garantías? No

Documentación

Nombre del documento

2. ESTUDIO DE JUSTIFICACION FIRMADO.pdf

[Descargar](#)

3. ANEXOS DEL PROYECTO.rar

[Descargar](#)

4. ANEXOS DEL CC.rar

[Descargar](#)

Información de la selección

Entidad adjudicataria	Valor del contrato	Documento(s)	Evaluación
CONSEJO COMUNITARIO DE TIERRA BAJA	0,00 COP	Descargar	Ver contrato

Visita al lugar de ejecución

¿Permitir visitas al lugar de ejecución? No

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz Sí No

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

Valor

- Presupuesto General de la Nación - PGN Sí No *
- Sistema General de Participaciones - SGP Sí No *
- Sistema General de Regalías - SGR Sí No *
- Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones) Sí No *
- Recursos de Crédito Sí No *
- Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas) Sí No *

Valor total 0

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Entidad Estatal registrada en el SIIF Sí No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados					

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Cuestionario

1 Cuestionario

1.1 Lista de precios de la oferta

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ir

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario
1	80111600	formalizar la entrega del proyecto denominado "fortalecimiento de la planta de proceso de alimentos de la comunidad afrodescendiente de puerto rey Cartagena de indias"	1,00	UN	0,00	

Observaciones y Mensajes

Tipo	Referencia	Asunto	Fecha
------	------------	--------	-------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

